

**Palestina e Israel conflicto analizado desde la visión del Derecho
Internacional Humanitario (DIH), y las posibles sanciones derivadas de los actos
bélicos en el año 2024**

Daniel Felipe Vera Maldonado

Tutora: Leidy Catalina Duque Salazar

Trabajo de grado para optar por el título de Abogado

Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC

Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales

Programa de Derecho

Bogotá D.C

2025

Dedicatoria

A mi padre por haberme enseñado a luchar por las cosas que en verdad tienen valor en la vida, por haberme comprendido en los momentos que lo necesité, además por su apoyo incondicional en cada paso que di, aunque no fui un pelado fácil de llevar espero que esté orgulloso de mí. A mi madre por estar presente en cada momento de esta etapa académica, por haberme incentivado a nunca abandonar y por enseñarme cosas tan primordiales en la vida como la paciencia y la virtud de saber escuchar. A mis hermanas María Fernanda y Angie Paola por incentivar en mí el cariño de estudiar y de ser mejor persona cada día.

A mi novia Paula, por ser un apoyo constante en la realización de este trabajo, pues gracias a su comprensión y a su cariño, este trabajo es posible.

A un viejo amigo Jairo Alexander, por ser la persona en quien podía contar cuando las cosas se ponían difíciles.

A una de las amigas más incondicionales que tuve en la universidad Paula Barreto, por ser quien me hacía reír y con quien podía compartir momentos agradables en la Universidad.

Especialmente quiero dedicarle este trabajo a mi abuela paterna, que, aunque ya no esté con nosotros, me enseñó una de las cosas más importante que se le puede enseñar a un nieto, que es el amar incondicionalmente a las personas que te rodean y amar lo que hacemos.

Agradecimientos

Agradezco a Dios por este logro, por brindarme la pasión y el cariño por lo que hago, por ser el intermediario de los malos ratos, y siempre dejarme tener una sonrisa en la cara, aunque el momento no fuera el más adecuado.

Agradezco infinitamente a la doctora y directora de tesis Catalina Duque, por ser mi guía en la realización de este trabajo, por brindarme tiempo para explicarme temas que no era su obligación hacerlo, además por la paciencia que en todo momento demostró y a la cual le estoy eternamente agradecido.

Al doctor Hernán Olano, decano de la facultad de derecho, persona que se demostró siempre dada a resolver mis inquietudes y quien fue muy comprensivo con la realización del anteproyecto de este trabajo de investigación.

Resumen

El conflicto Israel-Palestina ha suscitado una de las tragedias humanitarias más grande en la última década. Las furtivas operaciones militares de Israel en territorio Palestino han suscrito un incremento casi masivo en la mortalidad de la población civil y un desarrollo en la destrucción de infraestructura de uso esencial. El incremento de las hostilidades ha hecho que la mayoría de la población se convierta en desplazados del conflicto, teniendo que huir al sur de la franja de gaza huyendo de lo que ocurre en el norte.

El presente trabajo de investigación tiene la finalidad de analizar el conflicto desde la esfera del derecho internacional humanitario y las normas preconcebidas sobre la limitación de la fuerza y las armas en una guerra; para ello se tienen en cuenta los tratados de índole internacional, en específico el cuarto Convenio de Ginebra y el Protocolo I; asimismo, se hace mención y análisis de cuáles son los principio de derecho internacional humanitario que se han visto afectados, como lo son el principio de distinción , el principio de proporcionalidad y el principio de desproporcionalidad en la fuerza. Estos principios y convenios, algunos ratificados o no por los países, deben limitar el uso de la fuerza y evitar actos de barbarie humana en la sociedad.

Palabras Clave

Conflicto, guerra, tratados, limitaciones, fuerza.

Abstract

The Israel-Palestine conflict has caused one of the largest humanitarian tragedies in the last decade. Israel's stealthy military operations in Palestinian territory have led to an almost massive increase in civilian mortality and an increase in the destruction of essential infrastructure. The increase in hostilities has caused the majority of the population to become displaced by the conflict, having to flee to the south of the Gaza Strip to escape what is happening in the north.

This research paper aims to analyze the conflict from the sphere of international humanitarian law and the preconceived norms on the limitation of force and weapons in a war. To this end, international treaties will be taken into account, specifically the Fourth Geneva Convention and Protocol One. Likewise, mention and analysis must be made of the principles of international humanitarian law that have been affected, such as the principle of distinction, the principle of proportionality and the principle of disproportionality in force. These principles and conventions, some of which have been ratified or not by countries, should limit the use of force and prevent acts of human barbarism in society.

Keywords

Conflict, war, treaties, limitations, force.

Tabla de contenido.

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONFLICTO DE ISRAEL Y PALESTINA.....	9
1.1 Visión Bíblica del estado de Israel.....	9
1.2 Llegada del pueblo judío a la tierra prometida y la guerra de liberación	10
1.3 Guerra de independencia 1948	12
1.4 La guerra de Suez.....	13
1.5 La Guerra de los 6 días	14
1.6 Guerra de Yom Kipur (1973- 1973)	15
1.7 Actualidad	16
CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL APLICADO AL CONFLICTO ENTRE ISRAEL Y PALESTINA	21
2.1 Comportamiento de Palestina e Israel frente a los tratados internacionales	21
2.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos	24
2.4 Tratados internacionales de Israel y Palestina	25
2.5 Resoluciones de la Asamblea General de la ONU y del Consejo de Seguridad	27
2.6 Decisión de la Corte Internacional de Justicia	30
CAPÍTULO III. IMPACTO DEL CONFLICTO ENTRE ISRAEL Y PALESTINA EN LA POBLACIÓN CIVIL Y SU CORRESPONDENCIA CON EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.....	32
3.1 Normas del Derecho Internacional Humanitario en el conflicto Israel-Palestina.....	32
3.2 Violación del Derecho Internacional Humanitario y violación del principio de distinción	36
3.3 Uso de población civil como escudo humano	38
3.4 Ataques contra infraestructura civil.....	39
3.5 Uso desproporcionado de la fuerza	40
3.6 Impacto del conflicto en población civil, Pérdidas humanas y desplazamientos	40
3.7 Destrucción a Infraestructura en gaza	41
Conclusiones.....	43
Bibliografía	45

Introducción

El conflicto de Palestina-Israel ha tenido un gran impacto a nivel internacional, debido al incontable número de bajas en la población civil de palestina, el incremento de las hostilidades después del 7 de octubre del 2023 también produjo afectaciones a la infraestructura de uso civil en Palestina, generando un desmejoramiento en la calidad de vida en la franja de Gaza, y a su vez también desarrolla un problema aun mayor el cual versa sobre el desplazamiento de la población civil al norte de la franja, huyendo de la guerra que se produce al sur.

Para entender el conflicto se debe hacer una mención a la historia de los dos pueblos, partiendo del derecho concebido por Dios y la llegada a la tierra prometida (Cannan) del pueblo judío, pasando por la destrucción de Jerusalén en el año 70 d.c por los romanos, destrucción que generó la migración de los judíos al occidente. La declaración de Baldorf y la Resolución 181 de 1947 propusieron la partición de Palestina en dos, un estado árabe y otro judío; la partición terminaba la idea de un territorio donde el pueblo judío pudiera vivir ser y estar, recordando las atrocidades de la segunda guerra mundial. Esta declaración, aunque no fue vinculante para las partes sí determinó un punto de partida en la adopción de un territorio propio para el pueblo judío, siendo el punto de partida para las cuatro guerras siguientes del siglo pasado, y la presente de este siglo.

El presente trabajo de investigación pretende deducir el comportamiento de los estados en conflicto, con la ratificación y adhesión de los tratados internacionales, además conforme a los postulados de las normas internacionales y la situación actual de estos dos pueblos hacer una síntesis sobre las limitaciones a los que estos se han comprometido entorno a la guerra y al desarrollo de la misma. Para ello se tiene en cuenta los cuatro convenios de Ginebra con sus dos protocolos, en especial el cuarto Convenio y el Protocolo I haciendo énfasis en el desarrollo de las hostilidades y las normas del DIH que se han vulnerado en el desarrollo del conflicto. Además del comportamiento de los estados,

también se deducen los pronunciamientos de las organizaciones internacionales y su impacto.

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONFLICTO DE ISRAEL Y PALESTINA

En este capítulo se documenta la historia detrás del actual conflicto de Israel – Palestina; para ello se narra desde el derecho adquirido por los judíos del territorio de Israel el cual tiene una connotación bíblica, hasta los cuatro conflictos por los cuales Israel tuvo que afrontar y salir victoriosos ante los estados del medio oriente que no se encontraban de acuerdo con su ocupación, después de que la ONU bajo la Resolución 181 le reconociera el territorio hasta la actualidad, y la respuesta de Israel a los agravios del grupo paramilitar de Hamás.

1.1 Visión Bíblica del estado de Israel

El pueblo de Israel tiene sus inicios en la tradición bíblica, específicamente en la historia de Abraham, quien, según la Biblia, fue llamado por Dios a dejar su tierra natal en busca de un lugar prometido. Este lugar fue conocido como Canaán (la "tierra prometida"), y es donde, según la tradición, se asentaron sus descendientes, quienes más tarde se convertirían en el pueblo judío. Con el tiempo, los descendientes de Abraham, bajo el liderazgo de figuras como Moisés y Josué, se establecieron en Canaán después de su salida de Egipto (Biblia, 1884, P. 57.), conforme a la promesa divina. En esa tierra, las doce tribus de Israel se desarrollaron, formando reinos como el de Israel y Judá. Esta región llegó a ser fundamental tanto en términos históricos como religiosos para el pueblo judío (Biblia, 1884, p. 57).

Sin embargo, debido a diversas invasiones y conflictos, incluyendo las conquistas por parte de los asirios, babilonios, griegos y romanos, los reinos judíos fueron debilitándose y su población fue en gran parte desplazada. Esto culminó con la destrucción del Segundo Templo de Jerusalén en el año 70 d.C. a manos del Imperio Romano, lo que provocó una emigración judía masiva, aunque una pequeña comunidad judía permaneció en la región. A lo largo de los siglos, mientras el pueblo judío se dispersaba por otras partes del mundo, la región fue gobernada por varios imperios, incluidos los bizantinos y, a partir del siglo VII

d.C., los árabes musulmanes. Con la llegada del islam, y bajo la expansión musulmana, la región pasó a formar parte de diferentes califatos y, con el tiempo, la población árabe musulmana se asentó de forma permanente en la zona. Así, lo que alguna vez fue el centro del antiguo Reino de Israel, fue habitado y gobernado predominantemente por poblaciones árabes musulmanas durante siglos (María Hernández - Sempelayo, 2009, p. 93).

En la antigüedad se le reconoció al pueblo judío derecho sobre el territorio en el que actualmente se encuentra Israel y Gaza, este reconocimiento tiene su fundamento en la Biblia como antes se mencionó en el primer subcapítulo de este texto. El desplazamiento del pueblo judío a otras regiones por culpa de los conflictos con el imperio romano y demás adversarios, la desocupación del estado reconocido por la religión, conllevó a que nuevas tribus con diferentes idiosincrasias se asentaran en la región, y aunque aún permanecieran judíos que protegieran y respaldaran las nuevas culturas entrantes, al ser tan pocos, el territorio terminó sumido en las nuevas prácticas y en el nuevo pueblo entrante, así mismo perdiendo el dominio sobre el territorio que ya se le había sido otorgado por Dios.

1.2 Llegada del pueblo judío a la tierra prometida y la guerra de liberación

A finales del siglo XIX, el periodista y activista Theodor Herzl propuso la creación de un Estado judío, marcando el inicio de un movimiento político conocido como "sionismo". Esta ideología surgió en respuesta al antisemitismo generalizado en muchos países y a las persecuciones que sufrían los judíos, incluso antes de las atrocidades nazis en el siglo XX. El sionismo se planteaba como una solución para establecer un hogar nacional judío donde el pueblo de Abraham pudiera vivir con seguridad y dignidad (Marina Acebes, 2023). El activista Herzl establece que el sionismo propone la devolución del pueblo judío a Eretz Israel y que lo que se conoce hoy día como nación palestina, nunca nació y lo que se reconoce como Gaza y Cisjordania son parte del Israel (Herzl, 1896); en conclusión, la importancia del movimiento es devolverle al pueblo judío un territorio donde habitar y desarrollarse libremente, y que este territorio sea el que ya se le había concedido por Dios en la Santa Biblia.

Para finales del siglo XIX y principios del siglo XX el territorio que alguna vez le correspondió al pueblo judío, estaba ocupado por 550.000 personas entre ellas el 82% eran de árabes musulmanes, y el restante 12% correspondían a árabes cristianos, del porcentaje global de la población que habitaba en este territorio, el 70% del pueblo se dedicaba a actividades eminentemente agrícolas y de campo, es por ello que este porcentaje de las personas vivían en áreas urbanas, y el otro 30% vivía en áreas más rurales y del interior (María Hernández - Sempelayo, 2009, p. 96).

El movimiento cobró fuerza tras la emisión de la Declaración Balfour en 1917, en la que el gobierno británico expresó su apoyo a la creación de un hogar nacional para el pueblo judío en Palestina. Esta declaración, aunque significativa, generó tensiones desde el principio, ya que el territorio en el cual el pueblo judío tenía la intención de habitar y en el cual se le dio reconocimiento en la Declaración, estaba habitada principalmente por árabes musulmanes. Con el incremento progresivo de la inmigración judía a la región, las tensiones entre los recién llegados y la población árabe local se intensificaron, fomentando desconfianza y conflictos (Marina Acebes, 2023).

En 1947, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Resolución 181, decisión que tuvo un impacto mediático, y aunque esta decisión no tuviera fuerza vinculante, sí propuso uno de los grandes hitos al momento de la conformación formal del estado de Israel, que propuso la partición de Palestina en dos estados: uno judío y otro árabe, otorgándole al Estado de Israel el 55% del territorio palestino. Aunque el liderazgo judío aceptó el plan, los estados árabes lo rechazaron enérgicamente, considerándolo una injusticia hacia la población árabe que ya habitaba la región. Esta decisión exacerbó las tensiones y marcó el inicio de un conflicto abierto (Organización de las Naciones Unidas, 1947).

La gran importancia del movimiento sionista en la historia del pueblo judío, fue la Declaración de Balfourt y la posterior resolución de la ONU en las cuales se les concedía parte del territorio árabe, y aunque estas decisiones hayan generado posteriormente conflictos entre los pueblos árabes con el recién instalado estado judío, abrió la brecha para consagrar un hogar en donde los judíos pudieran refugiarse de la impiedad del mundo exterior.

1.3 Guerra de independencia 1948

El 14 de mayo de 1948, tras la retirada del ejército británico el cual tenía presencia en el territorio de palestina, se proclamó oficialmente el Estado de Israel. Al día siguiente, fuerzas de varios países árabes vecinos, incluyendo Egipto, Siria, Líbano, Irak, Transjordania (actual Jordania), Arabia Saudita y Yemen, lanzaron una invasión con el objetivo de destruir el recién formado Estado de Israel. Este conflicto, conocido como la Guerra de Independencia de Israel (o "Guerra de Liberación" en la narrativa israelí), fue un enfrentamiento crucial que definió el futuro de la región (BBC News Mundo, 2017).

A pesar de la superioridad numérica de las fuerzas árabes, Israel logró resistir y expandir su territorio más allá de lo asignado en el plan de partición de la ONU. Al final de la guerra se había ocupado el 76% del territorio y generando que el 80 % de la población árabe se convirtieran en refugiados (María Hernández - Sempelayo, 2009), Israel controlaba aproximadamente un 26% adicional del territorio, sumando un total de 6,000 kilómetros cuadrados más de lo que se le había concedido originalmente. Las fuerzas árabes sufrieron entre 10,000 y 15,000 bajas, representando alrededor del 1% de su población (BBC News Mundo, 2017).

El éxito israelí en este conflicto cimentó su posición como un estado independiente y otorgó prestigio internacional al joven país. Sin embargo, la guerra también marcó el inicio

de décadas de conflicto entre Israel y sus vecinos árabes, así como el desplazamiento masivo de palestinos, que se convertirían en refugiados. Este conflicto no solo redefinió las fronteras de la región, sino que también sentó las bases para los enfrentamientos políticos, religiosos y territoriales que persisten hasta el día de hoy.

1.4 La guerra de Suez

El 29 de octubre de 1956 comenzaría la “operación Kadesh” la cual pretendía el colapso de las fuerzas militares de Egipto. en esta operación hicieron parte activa el estado de Israel, tomando la península del Sinaí, y los estados de Francia y Reino Unido, haciendo la ocupación de puerto Said y el canal de Suez. La operación fue dirigida por el jefe del estado mayor Moche Dayan, y aunque la operación fue considerada un éxito por los aliados, los mismos tuvieron que declarar la retirada, por la presión política ejercida por la URSS quien en un tiempo fue aliado del estado de Israel y quien apoyó su independencia. Para este momento se desprendió del apoyo brindado a Israel y comenzaron una campaña para suministrar armas a los estados árabes, quienes estaban tomando para aquel entonces un pensamiento más afín con la política de la URSS (Gutiérrez , 2024).

Los Estados Unidos también fue una de las partes interviniente en el proceso de la retirada de Egipto, puesto que con la URSS pusieron gran presión política para que la campaña de ocupación cesara. Como parte de la estrategia de la “operación kadesh”, se llevó a cabo un ataque aerotransportado en el Paso de Mitla, en el centro del Sinaí, diseñado para distraer y confundir a las fuerzas egipcias. Mientras tanto, el ataque principal se concentró en la región de Gaza y, especialmente, en el sur, avanzando hacia el puerto de Sharm el-Sheij, un punto estratégico que controla los Estrechos de Tirán y el Golfo de Aqaba. La operación se desarrolló con éxito según lo planeado (Davidi, 2006).

Después de la ocupación de los tres aliados presentes en la operación Kadesh a Egipto, la ONU envió a sus soldados de casco azul a Israel y a Egipto, denominados UNEF aunque Egipto aceptara la intervención de los cascos azules en su territorio, Israel denegó la posibilidad de que estos soldados pudieran entrar a territorio judío (Davidi, 2006). La operación Kadesh concluyó en un éxito aplastante para los estados de Israel, Francia e Inglaterra, en contra de Egipto, y en esta batalla se dio a conocer el brazo militar de estos estados y el poderío que el mismo ostentaba ante las amenazas de un estado sin la potencia militar, para soportar dicho conflicto, y aunque las fuerzas ganadoras fueron obligadas a retirarse por presión política de Estados Unidos y la aun no extinta para ese momento URSS, la victoria fue fulminante, aunque la operación no se haya finalizado.

1.5 La Guerra de los 6 días

En 1967 ocurrió una de las guerras que por su trayectoria fue una de las más cortas en la historia reciente denominada como la guerra de los seis días, y tuvo como principales actores a Israel el cual fue el país que quedó como vencedor de las hostilidades, y a los países árabes de Egipto, Siria y Jordania como los vencidos en aquella ocasión (Gutiérrez , 2024). El conflicto tuvo sus orígenes sobre la amenaza constante de los países árabes a una guerra contra Israel y el pueblo judío, cuestión que debilitó en gran parte la economía siendo que Egipto cerró el Estrecho de Tirán por el cual entraban importaciones de países asiáticos, a los cual sin que haya habido un inicio formal de las hostilidades por parte de los países árabes, Israel tomó la iniciativa y realizó un ataque el 5 de junio de 1967, ataque que deshabilitó el 70% de la artillería total para uso militar e islámico , entre ellos 800 tanques y 400 aviones (Eliot, 2022).

Las hostilidades duraron hasta el 10 de junio de 1967 cuando tiempo que fue el suficiente para que Israel se hiciera del poder de: la península del Sinaí, la franja de Gaza, los altos del Golán, Jerusalén del este y Cisjordania. al perder la guerra los estados árabes perdieron territorios, pero además también le arrebataron la esperanza para que el estado de Palestina saliera del control del pueblo judío (BBC News Mundo, 2017). Yeste y Gómez

señalan que la consecuencia que tuvo la guerra en el contexto internacional se puede ver en la Resolución 282 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución ordenaba a la retirada del estado de Israel de las fronteras de Egipto, Siria, Cisjordania y Jordania para que se declarara un reconocimiento de los estados en la región (Peco Yeste & Fernández Gómez, 2005, p. 11).

La guerra de los 6 días, aunque corta, demostró por tercera vez el poder militar del estado de Israel, y la influencia del conflicto de oriente medio en las decisiones de algunos organismos internacionales, como lo podemos ver en la Resolución 282, además también la guerra sirvió para hacerse de nuevo territorio como el Altos de Golán en Siria, territorio que a nivel internacional aún no se ve reconocido como territorio de Israel, Jerusalén esté tomado de Cisjordania, la Franja de Gaza y el Sinaí que tiempo después y por las negociaciones fue devuelto a Egipto

1.6 Guerra de Yom Kipur (1973- 1973)

La Guerra de Yom Kipur, también conocida como la Guerra de Octubre o la Guerra del Ramadán, tuvo lugar entre el 6 y el 25 de octubre de 1973. En este conflicto, Egipto y Siria lanzaron un ataque sorpresa contra Israel durante el día más sagrado del judaísmo, Yom Kipur, buscando recuperar los territorios perdidos en la Guerra de los Seis Días de 1967. Egipto avanzó en el Sinaí, mientras que Siria atacó los Altos del Golán (Gutiérrez, 2024).

Aunque los ejércitos árabes lograron avances iniciales significativos, la respuesta israelí fue rápida y contundente. Con apoyo militar de Estados Unidos, quien le prestó 21.000 toneladas de armamento, inclinando la balanza a favor de Israel y bajo un ataque coordinado a los equipos antiaéreos de Egipto le concedió la victoria al pueblo judío, Israel logró repeler las ofensivas y contraatacar, cruzando el Canal de Suez hacia Egipto y

recuperando terreno en los Altos del Golán. El conflicto marcó un punto de inflexión en la geopolítica de Oriente Medio. Aunque ningún bando obtuvo una victoria clara, la guerra impulsó negociaciones que eventualmente llevaron a los Acuerdos de Paz de Camp David entre Egipto e Israel. Sin embargo, el conflicto también intensificó las tensiones en la región, consolidando el apoyo soviético a los estados árabes y profundizando la dependencia israelí de Estados Unidos (BBC, 2023).

El conflicto de Yom Kipur, fue la cuarta batalla en la cual se sumieron los países de oriente medio, por el control del territorio de Israel; este conflicto resultó en una victoria para el pueblo judío después de todas las complicaciones en las cuales se vieron envueltos después de la ofensiva de Siria y Egipto, la culminación de la batalla produjo mayor tensión en los estados ya mencionados.

1.7 Actualidad

El 7 de octubre del año 2023 se vivió una de las ofensivas más grandes de este siglo contra el estado de Israel. De este ataque fue responsable el grupo Hamás (organización política y paramilitar palestina que se declara yihadista, nacionalista e islamista), la confrontación más allá de ser replegada por el ejército israelí terminó culminando de buena manera en la victoria del grupo palestino. Para el cumplimiento de la misión de Hamás, se usaron a “1.400 hombres, repartidos por los 41 kilómetros de frontera, lograron entrar en 22 localizaciones, llegando a 24 kilómetros dentro del territorio israelí”, “1.189 personas fueron asesinadas y 251 fueron tomadas como rehenes y trasladadas a Gaza” (France.24, 2023), aunque otras fuentes sugieren que pudieron haber sido más las cifras de secuestrados y asesinados el día del ataque, pues la Universidad de Navarra ha indicado que pudieron haber sido más de 1.400 muertos en dicho lugar sin excluir los más de 200 secuestrados (Universidad de Navarra, 2024).

El ataque orquestado por el grupo armado paramilitar islámico de Hamás, resultó en una victoria parcial del plan, y concluyó en innumerables bajas humanas sin incluir a las

personas que fueron privadas de la libertad arbitrariamente. Además, que fue la segunda vez en la historia que el pueblo de Israel sufría un ataque importante, en medio de una celebración religiosa, pues la primera vez fue en el día de Yom Kipur en 1973, con la cual los estados atacantes perdieron la batalla, como ya se había mencionado en el numeral 1.6 de este trabajo investigativo.

La ocupación se valió de que el pueblo judío estaba celebrando el día de Simjat tora, en el cual se celebra el ciclo anual de la lectura del royo de la otra, además de ser un día en el que además se celebraba el Shabat (fecha en la cual se descansa y se celebra la tradición judía). Israel estaba más pendiente de Cisjordania y de procurar que los asentamientos judíos pudieran vivir la celebración en tranquilidad por ello movilizó tres batallones desde la franja de gaza hasta Hawara, movilizando el 70% de las tropas en defensa de estos asentamientos israelitas, aunque con anterioridad la ONU ya hubiera hecho un pronunciamiento sobre la ilegalidad de estos puestos y del desembarco de esas tropas en el territorio palestino ocupado por Israel (France 24, 2023).

El nombre de la operación por la cual se inició la ofensiva por parte de Hamás se denominó “La tormenta de Al Aqsa”, que fue un ataque sorpresa lanzado por el grupo militante Hamás contra Israel en octubre de 2023. El nombre se inspira en la mezquita de Al Aqsa, un lugar sagrado para los musulmanes y un símbolo central en el conflicto Israel-Palestino. Esta operación fue diseñada como una respuesta a lo que Hamás describe como la "agresión israelí" en sitios islámicos y la constante ocupación de territorios palestinos (BBC,2023). El componente ideológico del grupo corresponde a la “liberación de Palestina” y consecuentemente se habla de la “destrucción de Israel”; el grupo islamista lleva 16 años en constate conflicto con el FDI el cual se denomina como la Fuerza de Defensa de Israel, y aunque Hamás según encuestas realizadas en pueblo gazati, no corresponde al querer de la población, puesto que los mismos dicen que desean la paz en su territorio gasati (Carolina García, 2023).

El ataque incluyó el lanzamiento de 5.000 cohetes según fuentes palestinas y de la mitad según la fuerza de seguridad israelí y una incursión armada desde Gaza hacia

territorio israelí (Carola García, 2023, p. 3), causando una significativa cantidad de víctimas y desatando una respuesta militar inmediata por parte de Israel. Este evento escaló rápidamente a un nuevo ciclo de violencia, destacando las profundas divisiones políticas, religiosas y territoriales que han caracterizado el conflicto por décadas (BBC,2023).

El nombre del ataque subraya el peso simbólico de la mezquita de Al Aqsa, que ha sido históricamente un punto de enfrentamiento. En los meses previos, la mezquita fue escenario de guerras violentas, particularmente durante festividades religiosas compartidas, lo que contribuyó a intensificar las tensiones y motivar acciones más drásticas por parte de Hamás (BBC, 2023). Cabe aclarar que Hamás justifica sus acciones en el descontento de la ocupación de Israel en territorio palestino y en el desabastecimiento de víveres esenciales los cuales son controlados.

En la actualidad, se han presentado varios ataques atribuidos a las fuerzas militares israelíes en territorio palestino durante el conflicto con Hamás en 2024, sucesos que han generado críticas sobre el uso desproporcionado de la fuerza y su impacto devastador en la población civil. A continuación, se describen los eventos más destacados en los reportajes, junto con sus implicaciones políticas y sociales.

- **Ataque en la zona residencial de Beit Lahia**

El 20 de octubre de 2024, el medio BBC reportó un ataque en una comunidad residencial de Beit Lahia, situada al norte de la Franja de Gaza. De acuerdo con los informes, el evento dejó 87 muertos y 40 heridos. Las autoridades israelíes cuestionaron la veracidad de estas cifras, mientras que organizaciones internacionales resaltaron la gravedad del incidente, que afectó principalmente a civiles. Este hecho ilustra los riesgos cotidianos para los residentes de Gaza en el contexto del conflicto (BBC, 2024).

- **Ataque a una escuela de la UNRWA**

En el centro de la Franja de Gaza, una escuela administrada por la Agencia de la ONU para Refugiados Palestinos (UNRWA), que funcionaba como refugio para desplazados, fue blanco de un ataque. Noticias ONU reportó que al menos 35 personas perdieron la vida, incluyendo numerosas mujeres y niños, y otras resultaron heridas. Este evento resalta los peligros que enfrentan los civiles incluso en espacios designados como refugios. Además, organismos humanitarios han advertido sobre el aumento de enfermedades debido a las condiciones precarias en estos lugares (Noticias ONU, 2024).

- **Ataque en una escuela en el sur de Gaza**

El 21 de septiembre de 2024, un colegio situado en el sur de Gaza que servía como refugio fue alcanzado por un ataque, según informó France 24. En el incidente fallecieron 22 personas, de las cuales 13 eran niños. Este evento subraya la falta de garantías para la seguridad de la población infantil y civil en zonas de conflicto activo (France 24, 2024).

- **Ataque en la escuela Rufaida, Deir Al-Balah**

Otro caso destacado tuvo lugar el 10 de octubre de 2024 en Deir Al-Balah, en el centro de Gaza. La escuela Rufaida, utilizada como refugio por familias desplazadas, fue atacada, dejando un saldo de 28 muertos y 54 heridos, según información proporcionada por las autoridades locales. Este incidente refleja el impacto devastador del conflicto en infraestructuras civiles esenciales (France 24, 2024).

- **Ataque en un hospital en el centro de Gaza**

Un ataque dirigido al patio de un hospital en el centro de Gaza, donde se habían instalado tiendas para atender a heridos y refugiados, causó la muerte de 4 personas y dejó a otras 79 con quemaduras, según informó Noticias ONU. Este tipo de acciones contra instalaciones médicas plantea graves cuestionamientos sobre el respeto a las normas del Derecho Internacional Humanitario (Noticias ONU, 2024).

1.8. Impacto humanitario y restricciones a recursos esenciales

Los pueblos palestinos y árabes han estado en tensión desde que la ONU le concedió territorio Palestino al pueblo judío; debido a este acontecimiento se suscitaron 4 guerras, y cada una de ellas terminó en victoria para el recién formado estado de Israel. Los conflictos generaron tensión en los países de medio oriente que hasta el día de hoy se denota en el ámbito internacional. El ataque de Hamás señala un descontento social conforme a las restricciones y ocupaciones que tiene Israel en pueblo palestino. Además de los ataques directos, también se evidencian acciones por parte de Israel que dificultan el acceso a productos y servicios básicos para la población palestina. Estas limitaciones, que afectan el suministro de agua potable, alimentos, electricidad y atención médica, agravan significativamente la crisis humanitaria en Gaza. Organismos internacionales han instado a las partes a garantizar el acceso a necesidades básicas como una cuestión urgente.

CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL APLICADO AL CONFLICTO ENTRE ISRAEL Y PALESTINA

Este capítulo desarrolla la relación que tienen los estados en conflicto con los tratados y convenios internacionales, cuáles han sido sus posturas conforme a los tratados internacionales más importantes, además de señalar cuáles han sido los pronunciamientos de la ONU y de la CIJ, resaltando la situación actual en la que se encuentra Palestina-Israel.

2.1 Comportamiento de Palestina e Israel frente a los tratados internacionales

La ratificación y la incorporación de los protocolos internacionales en los ordenamientos jurídicos nacionales de los países constituyen un paso fundamental en la consolidación del compromiso de las naciones con los principios y postulados del derecho internacional. Este acto voluntario no solo representa una aceptación formal de las obligaciones contenidas en los protocolos, sino que también refleja un reconocimiento de su importancia para el orden internacional y la protección de los derechos humanos y humanitarios (Base de datos del derecho internacional humanitario, 2014), la firma de los tratados internacionales refleja la intención de los países contratantes a establecer la voluntad y las obligaciones de los tratados en su ordenamiento jurídico.

En este contexto, Israel ha ratificado los siguientes tratados internacionales: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte Palestina ha hecho la adhesión de los siguientes tratados: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

El Convenio IV de Ginebra, que se centra en la protección de las personas civiles en tiempos de guerra, fue ratificado por Israel el 6 de julio de 1951 (CICR, n.d, p. 5), marcando su compromiso con los estándares internacionales en materia de conflictos armados. Por su parte, Palestina ratificó este protocolo el 2 de abril de 2014, consolidando su adhesión a los principios humanitarios establecidos por la comunidad internacional (Base de datos del derecho internacional humanitario, 2014).

Además, es relevante destacar que Palestina también ha suscrito el Protocolo I de Ginebra, la adhesión a este protocolo se hizo el 04 de mayo de 1981 (CICR, n.d, p. 8), el cual amplía las disposiciones de los Convenios de Ginebra al abordar conflictos armados internacionales, incluyendo las luchas de los pueblos contra la ocupación extranjera, la dominación colonial y los regímenes racistas en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación. Esta adhesión pone de manifiesto el interés de Palestina por fortalecer su marco normativo en consonancia con los principios del derecho internacional humanitario.

Estos actos de ratificación y adhesión subrayan el papel crucial de los estados en la implementación de los estándares internacionales para garantizar la protección de los derechos fundamentales, incluso en las circunstancias más adversas.

La ratificación y adhesión de un convenio o tratado internacional consiste en lo siguiente:

La “ratificación” designa el acto internacional mediante el cual un Estado indica su consentimiento en obligarse por un tratado, siempre que las partes la hayan acordado como la manera de expresar su consentimiento. En el caso de tratados bilaterales, la ratificación se efectúa por lo general mediante el canje de los instrumentos requeridos. En el caso de tratados multilaterales, el procedimiento

normal consiste en que el depositario recoja las ratificaciones de todos los Estados y mantenga a todas las partes al corriente de la situación. La necesidad de firma sujeta a ratificación concede a los Estados el tiempo necesario para lograr la aprobación del tratado en el plano nacional, y para adoptar la legislación necesaria para la aplicación interna del tratado [Arts. 2 (1)(b), 14(1) y 16, Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969].

Por su parte, se encuentra la figura de la adhesión, presente en el comportamiento de Israel y Palestina frente al Derecho Internacional Humanitario, que en su estamento conceptual determina:

La “adhesión” es el acto por el cual un Estado acepta la oferta o la posibilidad de formar parte de un tratado ya negociado y firmado por otros Estados. Tiene los mismos efectos jurídicos que la ratificación. En general, la adhesión se produce una vez que el tratado ha entrado en vigor. Sin embargo, el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas ha aceptado, en calidad de depositario, la adhesión a algunas convenciones antes de su entrada en vigor. Las condiciones bajo las cuales puede realizarse la adhesión y el procedimiento a seguir dependen de las disposiciones del tratado. Un tratado puede prever la adhesión todos los demás Estados o de un número de Estados limitado y definido. A falta de disposiciones en este sentido, la adhesión solo será posible si los Estados negociadores han convenido o convienen ulteriormente en aceptar la adhesión del Estado en cuestión [Arts. 2(1)(b) y 15, Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969] (ONU, 2024).

Con base en lo anterior, se hace mención que la ratificación y adhesión de tratados internacionales, comprende en la voluntad de los estados en obligarse al cumplimiento de las disposiciones allí constituidas; por tal razón, es importante señalar que el estado de

Israel al haber configurado este fenómeno jurídico en su ordenamiento jurídico, se hace responsable del cumplimiento de los convenios de Ginebra configurados o ratificados por el mismo, además de también responder por el incumplimiento, que por su mano adquiere al no seguir de manera fiel a las normas ya presentadas.

2.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos se puede confundir con un tratado internacional, pero este no lo es, puesto que no es vinculante, pero siendo la influencia de muchos de los tratados más importantes de derechos Humanos, como por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Estos pactos tuvieron su influencia en la Declaración Universal que aparte de ser pieza clave en pactos a nivel de derechos humanos, también se ve como herramienta fundamental en el cumplimiento y el desarrollo en la protección de las normas del Derecho Internacional Humanitario, debido a las estructuras en las cuales enmarca la vida y el valor que tiene para la comunidad internacional. Para ello, el artículo 1 de DUDH se desarrolla de la siguiente manera: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Declaración Universal de los derechos humanos, 1948).

La DUDH ha cimentado el paso y la creación de tratados sumamente importantes para el derecho internacional, aunque el mismo no sea vinculante; su envergadura en el ecosistema jurídico internacional, le da un reconocimiento sumamente importante en el alcance y la apertura de los derechos humanos como los conocemos hoy día. Sin duda no se puede hablar, ni remitirse a otros tratados sobre este tema, sin hacer mención a la declaración que le dio apertura a como se entienden los derechos humanos en este momento de la historia.

2.4 Tratados internacionales de Israel y Palestina

Un tratado internacional se define como un acuerdo entre sujetos del derecho internacional, ya sea entre Estados o entre Estados y organizaciones internacionales, establecido por escrito y regido por el derecho internacional. Este tipo de acuerdos genera obligaciones y derechos vinculantes para las partes que lo suscriben. El marco jurídico que regula los tratados internacionales incluye la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, que se aplica a los tratados entre Estados, y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, que amplía este régimen a los acuerdos que involucran a organizaciones internacionales (Naciones Unidas, 1969).

En el marco del derecho internacional, los tratados no solo generan derechos y obligaciones entre las partes, sino que también reflejan compromisos que las naciones asumen voluntariamente para promover valores universales, como la protección de los derechos humanos, la seguridad internacional y la cooperación económica. Sin embargo, los Estados tienen la facultad de decidir si se adhieren a un tratado y bajo qué condiciones lo hacen, ya sea mediante reservas, declaraciones interpretativas o protocolos adicionales (Naciones Unidas, 2006).

Como se mencionó en el inciso 3 de este capítulo Palestina e Israel han hecho la ratificación y la adhesión de algunos tratados internacionales, ente ellos están los más importantes en virtud de esta investigación que son los siguientes: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) dispone que los países que se comprometan con el tratado, también se comprometen con las obligaciones que de él emanan, y en la creación de condiciones justas por las cuales se pueda velar por el disfrute de los derechos allí contemplados (PIDCP, 1973). Los derechos a los cuales hace alusión son: el derecho a la vida y que en los estados que ya se haya abolido la pena

capital no se pueda volver a poner en vigor, nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumano o degradantes y demás derechos.

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por su parte obliga a sus miembros parte a prevenir y erradicar cualquier forma de tortura, además de tomar acciones contra estos actos; estas acciones pueden ser administrativas o judiciales (Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1987). Además de lo anterior, busca una resocialización de las víctimas y que las personas responsables de estos actos paguen ante la justicia, siempre que sea en su propia jurisdicción.

La Convención sobre los Derechos de los Niños, es un tratado con 52 artículos, los cuales instan a la protección de los niños menores de 18 años y a que los países se comprometan en su protección, puesto que en ocasiones los países contemplan el daño pero no tienen acciones para mediarlo; consiguientemente el tratado prevé que los niños son seres en desarrollo y por tal razón merecen mayor esfuerzo en resguardar su salud, vida, integridad y a proporcionar ambientes sanos de convivencia y educación de calidad. Por tal razón los países contratantes deben asumir la obligación de cumplir con las metas previstas y mejorar la calidad de vida de los niños.

Cabe señalar y como ya se mencionó que los convenios de ginebra hacen parte de la estructura de los tratados internacionales, estos convenios limitan el uso de la fuerza en la guerra, con el fin de prevenir actos crueles e inhumanos dentro de los combates que tengan dos estados.

En conclusión, los tratados internacionales, como las convenciones mencionadas, desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento del derecho internacional y la protección de los derechos humanos. No solo generan obligaciones jurídicas para los Estados, sino que también simbolizan compromisos éticos y políticos con la humanidad. A través de estos acuerdos, la comunidad internacional busca garantizar que los principios de dignidad, libertad y justicia sean respetados, promovidos y protegidos a nivel global. Se hace mención de estos tratados en vista de que son tratados que de alguna forma han sido adicionados o ratificados en algunos de los ordenamientos jurídicos de los estados de Israel o palestina.

2.5 Resoluciones de la Asamblea General de la ONU y del Consejo de Seguridad

Las siguientes resoluciones tocan temas relevantes en el conflicto de oriente medio en el siglo XX y XXI, pues están imponiendo obligaciones y concedieron derechos a las partes. Las resoluciones son las siguientes:

La Resolución 181 del 29 de noviembre de 1947, determinó la partición del territorio palestino a favor del pueblo judío; además de ello estableció la relación de territorio que le correspondía a cada pueblo y para ello se dictaminó que a Palestina le correspondería el 45% y a Israel el 55% restante del territorio total en el medio oriente. Esta decisión como ya se mencionó condujo a la migración de judíos a territorio palestino, y generando tiempo después la guerra de liberación.

La Resolución 242 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada el 22 de noviembre de 1967 tras la Guerra de los Seis Días, establece un marco para lograr la paz en Oriente Medio. Sus puntos clave incluyen: Retirada de territorios ocupados: Exige la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios ocupados durante el conflicto, aunque el texto en inglés no especifica "todos" los territorios. Reconocimiento mutuo y seguridad: Llama a todas las partes a respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados de la región, reconociendo su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas. Solución al problema de los refugiados: Plantea la necesidad de resolver la situación de los refugiados árabes desplazados por los conflictos (Center for Israel occupation, n.d).

La resolución ha servido como base para negociaciones árabe-israelíes posteriores, aunque las interpretaciones divergentes sobre su texto han generado controversias y desafíos en su implementación. Las siguientes resoluciones tocan temas relevantes en el conflicto de oriente medio en el siglo XX, las resoluciones impusieron obligaciones a las partes, las resoluciones son las siguientes:

En la Resolución 446 de 1979, la corporación estudia el asentamiento de Israel en territorio palestino, y aclara que esta acción es ampliamente ilegal y que debe esta forma de ocupación es un gran obstáculo para llegar a una paz larga y duradera en medio oriente, además, también coincide en que se le hace un llamado al estado de Israel a respetar los convenios de ginebra conforme a los tratos de la población civil en tiempos de guerra, específicamente haciendo mención al cuarto convenio de ginebra (Consejo de Seguridad, 1979).

En la Resolución 478 de 1980, el Consejo de Seguridad hace un señalamiento a que las normas expedidas por Israel o estados que estuvieran en posición de parte ocupante no tendrán validez legal; por la misma razón, la “ley básica” expedida por el estado israelí no contiene validez jurídica, pues va en contravía del derecho internacional de no reconocer las ordenanzas de la misma corporación. Además, esta ley desconoce el Convenio IV de Ginebra de 1949 (Consejo de Seguridad, 1989).

En la Resolución 497 de 1981, la corporación vuelve a abordar la ineficacia de la reestructuración física, demográfica y/o administrativa. De un territorio que está bajo ocupación, pues cualquier cambio de los que ya se mencionó no tiene validez jurídica, también se volvió a hacer mención de la importancia de cumplir con el IV Convenio de Ginebra de 1949 (Consejo de Seguridad, 1981).

La Resolución 672 de 1990, comenta el agravio del pueblo palestino en AL-Karam y Al-sheriff agravio que dejó a 20 palestinos muertos y 50 heridos, por fuerzas ocupantes israelíes, la corporación hace un llamado a las fuerzas ocupantes a que cumplan con el Convenio IV de Ginebra de 1949 y que el estado de Israel deje sus políticas de no ingreso de fuerzas de las naciones unidas (Consejo de Seguridad, 1990).

La Resolución 332 de 1997, condenó al estado de Israel por la violación de la soberanía libanesa y el desconocimiento de la integridad del territorio, además con ello ordenó a las partes el cese definitivo al fuego, consiguientemente, se pidió además que se retomaran las negociaciones de paz, en el caso de que las partes no obedecieran esta

ordenanza, la corporación se vería en la tarea de imponer sanciones a los intervinientes (Consejo de Seguridad, 1997).

El 29 de noviembre del 2012, la Asamblea General de las Naciones Unidas expidió la Resolución 67/19, el componente jurídico recordaba antiguas decisiones que se habían asumido con base en la situación de conflicto que han tenido estas dos naciones desde los años 50 después de la Resolución 181 de la ONU que otorgaba al pueblo judío de territorio palestino. La Asamblea recordó los valores de derecho internacional y las normas del DIH las cuales son aplicables en el conflicto, además, recordando el interés que ha demostrado las naciones unidas por que se llegue a un arreglo pacífico sobre los conflictos que existen entre estos dos estados generando una situación de paz. Finalmente la resolución culmina aclarando el componente de relación que tiene Palestina con las Naciones Unidas, puesto que se menciona que 132 estados miembros lo reconocen como un estado, y que el mismo tiene derecho a la libre determinación y a su independencia en el territorio ocupado (Asamblea General, 2012). Las decisiones resultaron de la ocupación que llevaba Palestina sobre territorio palestino y sobre la dependencia que se tenía por parte de palestina al incremento del poder que sostenía Israel.

La Resolución 1322 del 2000 expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, reconoció una agresión que tuvo lugar en Jerusalén por parte del estado de Israel y que dejó innumerables pérdidas humanas además de los heridos, en esta resolución el Consejo de Seguridad, pidió tajantemente que se abandonara la zona ocupada y que se siguiera con el proceso de paz, además de que el estado de Israel revisara los Convenios de Ginebra (Consejo de Seguridad, 2000) la decisión se dio en base a una agresión y provocación prevista por Israel a algunos palestinos que ocupaban Jerusalén y por la cual se conllevó a vulnerar algunos convenios.

El 10 de junio del 2024 el consejo de seguridad publicó su decisión conforme a la situación actual de Gaza y Cisjordania, esta decisión se centró en promover una solución a las hostilidades de ambas partes, tal decisión se dividió en 3 etapas, la primera de ellas fue un alto al fuego definitivo de ambas partes del conflicto y la devolución de e rehenes y secuestrados, y los restos de los que hayan muerto resultado del secuestro, la segunda etapa se enfoca en un fin definitivo de las hostilidades, acá se contempla la devolución completa de los retenidos y rehenes que aun estén en custodia de las partes combatientes,

la tercera etapa se enfocó en un plan plurianual para la reconstrucción de Gaza. (Noticias ONU, 2024)

La Resolución 2728 del 25 de marzo del 2024 hizo una mención más actual de la situación en Palestina, de ella declaró la exigencia de un alto al fuego y la liberación de los secuestrados y de las personas que estén privadas de la libertad de manera inmediata, también recordó la importancia del cumplimiento de las normas de índole internacional, como del DIH y del respeto de los derechos humanos, además pidió que se le diera acceso a personal humanitario para atender a la población en Gaza (Consejo de Seguridad, 2024). Las exigencias del Consejo de Seguridad cumplen con enfatizar el reconocimiento de normas de índole internacional que son supra a la voluntad de los estados que están en conflicto.

Las decisiones de la Asamblea General de la ONU y del Consejo de seguridad, fueron fundamentales para darles un lugar al pueblo judío, en donde estos se pudieran asentar y vivir de manera honrada, pero debido a las tensiones esta misma organización internacional tiempo después tuvo que intervenir pidiendo el cese al fuego e interviniendo para que los dos estados ya conformados, tuvieran la oportunidad de llegar a un acuerdo pacífico sobre las hostilidades, y que se dejara de vulnerar las normas de derecho internacional y el DIH, respetando su componente jurídico.

2.6 Decisión de la Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia el 19 de julio del 2024, publicó la opinión consultiva con respecto a la situación de Israel-palestina. Esta opinión se basó en anteriores pronunciamientos tanto de la Asamblea General de las Naciones Unidas como del Consejo de Seguridad; en primera medida la Corte señaló que la ocupación del estado de Israel en el territorio palestino es una acción ilegal, y que va en contra del ordenamiento jurídico (Corte Internacional de Justicia, 2024).

Para respaldar su tesis la CIJ empleó la Resolución 465 del Consejo de Seguridad la cual dice lo siguiente: “all measures taken by Israel to change the physical character, demographic composition, institutional structure or status of the Palestinian and other Arab territories occupied since 1967, including Jerusalem, or any part thereof have no legal validity” (Security Council resolution 465 (1980)).

La resolución dispone que las acciones del estado ocupante en el conflicto carecen de validez jurídica, así que cualquier cambio demográfico, físico e institucional son irrelevantes en la órbita del derecho internacional (CIJ, 2024). La Corte hace mención a que como la ocupación de territorio Palestino por Israel es ilegal, se debe generar una distinción cuando se vaya a establecer una relación con el estado israelí, puesto que es diferente establecer una interacción con el estado israelí propiamente establecido y formado, a establecer una relación con el estado israelí en territorio ocupado de Palestina, puesto que al establecer cualquier relación con este último se estaría reconociendo derecho sobre el territorio ocupado, el cual como ya se hizo mención es territorio ilegalmente adquirido.

Finally, the Court is of the view that the precise modalities to bring to an end Israel’s unlawful presence in the Occupied Palestinian Territory is a matter to be dealt with by the General Assembly, which requested this opinion, as well as the Security Council. Therefore, it is for the General Assembly and the Security Council to consider what further action is required to put an end to the illegal presence of Israel, taking into account the present Advisory Opinion (Corte Internacional de Justicia, 2024).

Por último, la Corte señala que aunque la ocupación sea ilegal y en contra del ordenamiento jurídico, las pautas de cómo se debe recuperar tal territorio las debe dar la Asamblea General de la ONU y el Consejo de Seguridad, en tal forma, le corresponde a la Corte solo el establecer la legalidad de la ocupación del territorio Palestino por el estado de Israel.

CAPÍTULO III. IMPACTO DEL CONFLICTO ENTRE ISRAEL Y PALESTINA EN LA POBLACIÓN CIVIL Y SU CORRESPONDENCIA CON EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

En este capítulo se desarrollan las estipulaciones impuestas por el Derecho Internacional Humanitario, en específico, los cuatro Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, así como sus estipulaciones especiales, abarcando de manera específica el cuarto convenio de Ginebra. Consecuentemente a este convenio, se detallan las violaciones a los principios del Derecho Internacional Humanitario.

3.1 Normas del Derecho Internacional Humanitario en el conflicto Israel-Palestina

Los Convenios de Ginebra se establecen como tratados internacionales los cuales son vinculantes para cualquier sujeto de derecho internacional que esté en conflicto; para ello se definen de la siguiente manera:

Son tratados internacionales que contienen las normas más importantes para limitar las brutalidades de la guerra. Protegen a quienes no participan en los enfrentamientos (personas civiles, médicos, trabajadores humanitarios) y a quienes ya no pueden participar (soldados heridos, enfermos y náufragos, prisioneros de guerra) (Comité Internacional de la Cruz Roja, 1947).

Los convenios de Ginebra se componen de 4 y 3 protocolos adicionales, establecen casos particulares y las limitaciones impuestas por la comunidad internacionales en caso de conflicto, y en caso de ocupación, para hacer una mejor explicación, los convenios son los siguientes:

El primer Convenio de Ginebra de 1864 denominado “sobre los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña” aborda la suerte que llevan los soldados cuando son heridos en combate o enferman en las líneas, el Convenio protege a los soldados que ya no son parte de las hostilidades, y entre otras cosas el ideal de Henry Dunant consistía en la protección y la colaboración de la población civil para atender a los heridos o enfermos en batalla sin distinguir bando, lo que quería decir que se atendieran

tanto como fuerzas aliadas como las enemigas con las mismas oportunidades (Base de Datos de la Cruz Roja, 1949, Cp II). Entre otras disposiciones generales, el convenio le brinda protección a:

- Soldados heridos y enfermos.
 - Personal, equipos y centros médicos.
 - Personal de apoyo civil de los enfermos y heridos que acompañan a las fuerzas armadas.
 - Capellanes militares.
 - Civiles que en forma espontánea toman las armas para repeler una invasión.
- (Resumen de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, d.n)

El convenio es la base de los demás convenios y protocolos, en parte porque se estructuran las obligaciones de los estados en conflicto al entrar en conflicto y por otra porque limitan el alcance de la fuerza a ciertas personas o población vulnerable que está en estado de indefensión.

El convenio II de Ginebra llamado “Convenio de Ginebra (II) sobre los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, 1949” se desarrolla como una extensión al primero. En este se encuentra la protección de enfermos y heridos que estén en embarcaciones o en el mar, los 63 artículos protegen a los siguientes sujetos:

- miembros de las fuerzas armadas heridos, enfermos o náufragos.
- barcos hospitales y personal médico.
- civiles que acompañan a las fuerzas armadas (Resumen de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, d.n).

Este convenio como se mencionó con anterioridad se desarrolla como una extensión del primero, mientras que el primero priorizaba a los combatientes que por estado de indefensión se encontraran fuera de las hostilidades en tierra, este aplica cuando ocurre la misma circunstancia, pero en el mar.

El tercer convenio de Ginebra el cual se denomina “sobre prisioneros de guerra, 1949” determina los tratos que deben tener las personas que estén bajo la guardia del enemigo o que hayan sido capturados, estos tratos el convenio los desarrolla desde la óptica del trato humano, y en tanto los siguientes puntos: deben ser atendidos con alojamiento, alimentación, vestimenta y atención médica apropiada. También proporciona reglas de juicio y de trabajo en el caso de que haya lugar a estos puntos, las personas que son protegidas por este convenio son las siguientes:

- los miembros de las fuerzas armadas.
- las milicias voluntarias, incluidos los movimientos de resistencia.
- los civiles que acompañan a las fuerzas armadas. (Resumen de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, d.n).

El convenio se desenvuelve en relación a las personas privadas de la libertad y que sus captores sean enemigos de la nación por la cual estén luchando, por lo cual enuncia garantías básicas en la lucha de la dignidad humana y el respeto a la persona que fue disminuido de su fuerza para defenderse.

El convenio IV de Ginebra, el cual se llama “relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War. Geneva, 12 August 1949.” Cuya traducción es “protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra “determina el alcance de la fuerza cuando, esta puede alcanzar a la población nacional civil e infraestructura de uso civil, de manera tal la convención IV de los convenios de Ginebra también estableció la definición de “persona protegida” por tal, el artículo 4 lo ha definido de la siguiente manera en el inciso 1:(Convenio IV de Ginebra, 1949). Las personas protegidas por el Convenio son aquellas que, en un momento dado y de la manera que sea, se encuentren, en caso de conflicto o de ocupación, en poder de una Parte en conflicto o de una Potencia ocupante de la que no sean nacionales (Convenio IV de Ginebra, 1949).

El convenio IV bajo el anterior artículo hace la mención de uno de los principios fundantes del y que hace parte del derecho consuetudinario del DIH, el cual se define como

el principio de distinción, por el cual las altas partes que estén en conflicto deben hacer una diferenciación entre las personas que hacen parte activa del conflicto, en tal caso se ha definido la diferencia de las dos y se encasillan en combatientes y no combatientes, en vista de la posición que adopte en el escenario de la guerra.

El principio de distinción se define además como la obligación que tienen las altas partes de diferenciar los objetivos militares y los que no lo son, en tal cuestión el ataque indiscriminado a bienes de uso civil u población civil, se aleja del principio de distinción y al verse como una vulneración al DIH puede llegar a constituir un crimen de guerra, para tener más claro el principio ya mencionado se hace referencia a lo siguiente:

El principio de distinción entre civiles y combatientes se enunció por primera vez en la Declaración de San Petersburgo, que establecía que “el único objetivo legítimo que los Estados deben proponerse durante la guerra es la debilitación de las fuerzas militares del “enemigo”. El Reglamento de La Haya no especifica como tal que se tenga que hacer una distinción entre civiles y combatientes, pero su artículo 25, que prohíbe “atacar o bombardear, cualquiera que sea el medio que se emplee, ciudades, aldeas, habitaciones o edificios que no estén defendidos”, se basa en este principio. El principio de distinción está ahora codificado en los artículos 48, 51, párrafo 2, y 52, párrafo 2, del Protocolo adicional I, a los que no se ha hecho ninguna reserva. Según el Protocolo adicional I, “se entiende por ‘ataques’” los “actos de violencia contra el adversario, sean ofensivos o defensivos”” (El derecho internacional humanitario consuetudinario, 2007).

Bajo la definición proclamada en el anterior texto se puede inferir que los estados al entrar en un conflicto deben procurar no atacar bienes ni población civil. En lo anterior deben enfocar sus esfuerzos en debilitar las fuerzas militares o el brazo militar de la alta parte, sin que los bienes que están protegidos por el DIH y más por los que están constituidos previamente por el convenio IV.

De forma más general se puede acudir al Protocolo I de Ginebra y al artículo 51 en el cual se expone tanto las limitaciones de las altas partes en un conflicto, además de presentar el principio de proporcionalidad. Por tal razón este principio lo que busca es limitar el ataque a poblaciones civiles en tanto estas no tienen injerencia en el mismo, por lo cual

el artículo dice lo siguiente que “la población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares. Para hacer efectiva esta protección, se observarán en todas las circunstancias las normas siguientes, que se suman a otras normas aplicables de derecho internacional” (Protocolo I de Ginebra, 1951).

Por consiguiente, adiciona en el inciso 2 del artículo lo siguiente que es relevante para entender a profundidad este principio indicando que “la población civil como tal, así como las personas civiles, no serán objeto de ataques. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuyo objetivo principal sea aterrorizar a la población civil” (Protocolo I de Ginebra, 1951).

Por tal razón se concluye que las normas de índole internacional prevén la interacción de los combatientes en el conflicto, pero así mismo propone que esta interacción no alcance a los no combatientes, quienes por su condición de indefensión no deben ser tenidos en cuenta para operaciones militares u ataques, que converjan en ellos daños tanto a personas como a estructuras de uso civil.

3.2 Violación del Derecho Internacional Humanitario y violación del principio de distinción

En este punto se encuentran los ataques indiscriminados sin distinguir entre población combatiente y no combatiente, dentro de las fronteras de la franja de gaza, además de ataques indiscriminados a los bienes de carácter civil y de uso civil, sin hacer la diferenciación entre los que les corresponde bienes de carácter militar, como lo remite el artículo 48 del protocolo 1 de ginebra, en el cual figura lo siguiente:

Artículo 48 - Regla básica

Para garantizar el respeto y la protección de la población civil y de los bienes de carácter civil, las Partes en conflicto distinguirán en todo momento entre población

civil y combatientes y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares (Convenio de Ginebra, 1949).

Sobre este principio del Derecho Internacional Humanitario se ve una clara violación conforme a la norma indicada, puesto que de parte y parte se han sufrido agresiones que no son proporcionales y que se dirigen a afectar tales bienes jurídicamente protegidos por el derecho internacional, en tal caso se evidencian de las dos partes las siguientes violaciones:

- **Palestina y los grupos subversivos (Hamás):** en Palestina se evidencia una clara violación al principio, frente al ataque del 7 de octubre del 2023, puesto que este ataque se dirigió a dañar bienes que en su gran mayoría, le correspondían a bienes civiles más que militares, tal ataque dejó 1200 civiles muertos y 5500 heridos, conforme a los datos proporcionados, se ve que no existió ninguna clase de distinción entre la población combatiente y los no combatientes, y en su caso el ataque se convirtió en un ataque indiscriminado dejando una ruptura y clara violación en el DIH por parte del grupo paramilitar Hamás (Noticias ONU, 2024),
- **Israel:** El brazo armado de Israel tampoco se queda atrás, en la violación a este principio, luego de que, en el 2024 se intensificaran los ataques de los militares a población civil y bienes de uso civil, sin considerar o poner en segundo plano vidas humanas inocentes. En tal proporción se hace mención a las más de 42.000 personas muertas en Palestina como informó el Ministerio de Salud, además de 1,9 millones de personas desplazadas que corresponde al 85% de la población total de la franja de Gaza con motivo de los ataques y las hostilidades dirigidas por el pueblo de Israel en el territorio palestino (BBC, 2024) (Informe mundial 2024, 2024).

Conforme a lo anterior se menciona una grave falta al DIH además del incremento de las bajas con respecto a población civil en la franja de Gaza, no se ha llegado a respetar la distinción que se debe hacer en el momento de comenzar un ataque y el principio de información y de capacitación que los países atacantes deben hacerle a sus tropas, pues

estos deben capacitarlas para que puedan distinguir entre combatientes y no combatientes, y a su vez minimizar y mitigar el impacto que estos ataques tengan sobre la población civil y los bienes de uso civil, con tal entendido, los ataques surtidos por el brazo militar de Israel a la franja de Gaza, los cuales fueron dirigidos a : colegios, hospitales y zonas residenciales, hace una partición dentro del cumplimiento de las normas del DIH y de los principios de igual manera, de manera que se hizo mención de que en estos lugares había población civil y eran bienes de uso civil para la acogida de refugiados de la guerra (Protocolo I de los convenios de Ginebra, 1949).

3.3 Uso de población civil como escudo humano

El primer ministro de Israel, Benjamin Netanyahu, afirmó que “Hamás está usando a civiles como “escudo humano”” (BBC,2024), en consecuencia, se debe atender bajo dos tesis o teorías sobre el escudo humano en situación de conflicto afirma el profesor Hans-Joachim Heintze, el cual mencionó que los civiles no están autorizados a participar de las hostilidades y si actúan como escudos pierden la protección que les da su estatus de civiles. Pero los que son forzados a hacerlo siguen siendo civiles y no se los puede atacar (Heintze, citado en BBC Mundo, 2024).

La prohibición de la cual se refiere el profesor Heintze se deriva del artículo 51 del protocolo I de Ginebra, tal artículo dice que la presencia de la población civil o de personas civiles no podrá ser utilizada para intentar proteger ciertos puntos o ciertas zonas contra las operaciones militares, y, en particular, no podrá utilizarse para intentar poner tales puntos o zonas al abrigo de ataques (Protocolo I convenios de Ginebra, 1977).

La hipótesis que se respalda es la de que en ningún caso la población debe ser usada como un “Escudo Humano”, pero en el caso de que la población así lo quiera y desee ser el escudo se debe señalar la importancia de ser precavido, puesto que independientemente de la posición que tenga la población en la toma de la decisión de ser voluntariamente o ser obligado, estos no dejan de ser sujetos de protección internacional, por su parte, Hamás no puede usar a los civiles para tales actos y en estos se encuentra

una violación directa al DIH y a las normas que lo fortalecen, de tal manera si la afirmaciones del primer ministro son verdaderas, no cobijan en su totalidad los ataques y agresiones que se han suscitado por dicho gobierno al pueblo palestino puesto que las agresiones no se justifican atacando a población no combatiente, mientras que el grupo paramilitar Hamás, también estaría agrediendo a normas de carácter internacional al usar esta conducta como forma de protección (BBC, 2024).

3.4 Ataques contra infraestructura civil

La destrucción en infraestructura de uso civil en palestina a alcanzado niveles altos en lo que va del conflicto, puesto que según medios informativos se ha previsto que alrededor del 66% de las construcciones de uso civil ha sido destruidas, por tal razón, el incremento de los bombardeos en; hospitales, colegios y zonas residenciales (El Orden Mundial, 2024), son el gran problema que hoy por hoy enfrenta palestina, puesto que además de crearse una violación al principio de distinción, genera daños conforme a la vivienda y la estadía de los palestinos en el territorio de la franja de Gaza, el Convenio IV de Ginebra, en su artículo 53 refiere lo siguiente:

Queda prohibida toda destrucción por la Potencia ocupante de bienes muebles o inmuebles pertenecientes individual o colectivamente a particulares, al Estado o a colectividades públicas, o a organizaciones sociales o cooperativas, excepto cuando tales destrucciones sean absolutamente necesarias para las operaciones militares (Convenio IV de Ginebra, 1949).

Para entender más el panorama de la franja de Gaza, se debe entender las cifras que la BBC ha publicado, la información es la siguiente: “El análisis sugiere que entre 144.000 y 175.000 edificios en toda la Franja de Gaza han resultado dañados o destruidos. Eso es entre el 50% y el 61% de todos los edificios de Gaza” (BBC, 2024), estas cifras corresponden a solo la infraestructura de uso civil sin incluir las que son usadas con objetivos militares, lo que deja ver estos resultados son resultados desoladores del

desarrollo del conflicto en Gaza, además también de como ya se ha mencionado antes, de una extrema violación al DIH, y a sus componentes fundantes.

3.5 Uso desproporcionado de la fuerza

El uso desproporcionado de la fuerza es un elemento primario dentro de las agresiones suscitadas por las dos partes, tanto por Hamás como por el brazo militar de Israel, puesto que el artículo 57 del protocolo I de Ginebra de 1977 en el Párrafo 2(a)(iii), dispuso abstenerse de decidir un ataque que pueda esperarse que cause pérdidas incidentales de vidas humanas en la población civil, heridas a personas civiles, daños a bienes de carácter civil o una combinación de esos daños, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista (protocolo I de los convenios de Ginebra, 1977).

En lo que conlleva a la guerra y con la información anteriormente proporcionada, se puede inferir que los ataques con misiles y terrestres han dejado daños colaterales en los cuales, quien encuentra su suerte son los civiles.

3.6 Impacto del conflicto en población civil, Pérdidas humanas y desplazamientos

La muerte y el desplazamiento es pan de cada día en Gaza, debido a los ataques del Israel y a los asedios del mismo estado en zonas de concentración palestina para 2024, según el comité internacional UNRWA España: “Más de 45.000 personas han sido asesinadas, más de 108.000 heridas y 1,9 millones están desplazadas. La población civil sufre una hambruna insoportable, debido al estricto asedio israelí.” (Comité nacional UNRWA España, 2025). Esto genera preocupación en la comunidad internacional debido a que los esfuerzos que estos hacen no son suficiente para mitigar el alcance del conflicto, a la vez, dejando ver serias falencias en los procesos y las iniciativas que tienen los órganos internacionales para buscar la paz total en medio oriente.

Amnistía internacional ha declarado que la situación en la que hoy se ve envuelta Palestina son actos de “genocidio” por parte del estado de Israel, esto según las cifras recolectadas en el anterior párrafo, configurando violaciones sistemáticas a algunos tratados y normas de carácter internacional. Así mismo también, el movimiento ha manifestado que algunos funcionarios han hecho declaraciones sugerentes al genocidio en el territorio ocupado, promoviendo el racismo (Amnistía Internacional, 2024).

3.7 Destrucción a Infraestructura en gaza

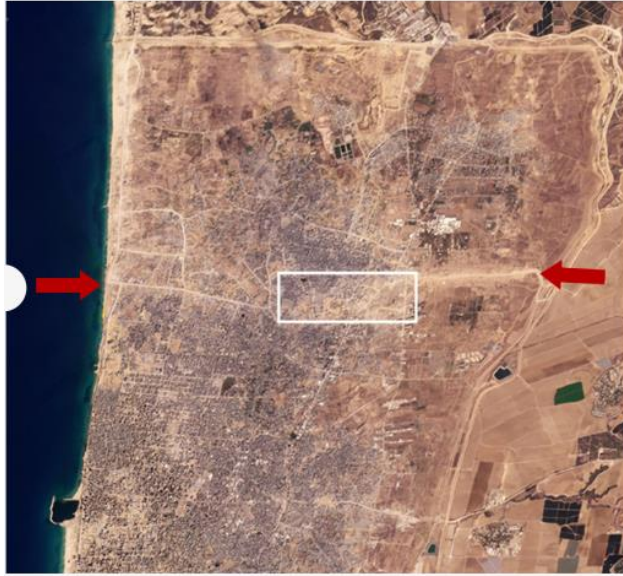
El impacto del conflicto ha servido para debilitar todos los aspectos de la sociedad palestina, entre ellos uno de los más importantes es la vivienda y la estadía de los palestinos, pues en las cifras publicadas por OCHOA se dice que hasta la fecha alrededor de 160.000 viviendas han sido destruidas en Gaza (OCHOA, 2025).

Además, se consolidó que se han surtido alrededor de 600 ataques a hospitales e infraestructuras médicas, entre ellos se tienen que en gaza había 36 hospitales en todo el territorio gazati, y que, de los 36 hospitales, 26 salieron de servicio en razón del conflicto eso equivaldría al 50% de los hospitales que actualmente operan en el territorio palestino y que son de uso civil (TeleSur, 2025). Para agosto del 2024 alrededor del 85.4% de los colegios en gaza, fueron alcanzados por ataques de las fuerzas israelíes, esto equivale a 477 de las 569 escuelas que hay en gaza, además incluyendo que muchos de los colegios que existen en el territorio palestino son usados como centros para acogida de refugiados de la guerra entre estos dos países (EURONEWS,2024).

En vista a la información recolectada, se observa que la población civil en gaza ha sufrido de asedios y de la inseguridad de los ataques que se dirigen indiscriminadamente en todo el territorio, sin medir la fuerza que estos pueden tener, y el impacto que pueden producir en la población no combatiente.

Noviembre de 2023

Noviembre de 2024



Fuente: Planet Labs PBC

B B C

Noviembre de 2023

Noviembre de 2024



Fuente: Planet Labs PBC

B B C

Conclusiones

El análisis del conflicto de Israel-Palestina desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario (DIH) permite identificar la complejidad y la gravedad de las hostilidades en curso entre estos dos estados, así como sus impactos en la población civil y los daños en estructura de uso esencial. Este proyecto de investigación ha trabajado los siguientes puntos relevantes:

- 1. Violaciones recurrentes al DIH:** El presente trabajo ha realizado un desglose en las violaciones en las cuales han recaído tanto Israel como el grupo palestino Hamás en las normas y principios del DIH, los principios que se han visto violados son los principios de: distinción entre la población civil y los combatientes, el principio de proporcionalidad y el principio de prohibición de ataques indiscriminados, además de ello las normas que están descritas en los Convenios de Ginebra tanto el Convenio Cuatro como el Protocolo I como ya se explicó anteriormente. Esta evasión y no incorporación de las normas y principios en el conflicto ha generado un incremento en la mortalidad y en la destrucción de infraestructura de uso civil.
- 2. Ineficiencia en la aplicación de las normas internacionales:** a pesar de la ratificación de los tratados mas relevantes en la actual situación de estas dos naciones, el cumplimiento de ellos se ha visto reducido hasta el punto de que las partes no cumplen con las obligaciones obtenidas al ratificar los tratados. Las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y las decisiones de la Corte Internacional de Justicia, han declarado la ilegalidad de algunas acciones que han hecho las partes dentro del conflicto, como lo es la ocupación de territorio o el ataque a bienes protegidos por el DIH. El cumplimiento de las normas internacionales es un desafío para el derecho internacional por la falta de voluntad de las partes en acabar el conflicto, además de las políticas internas que han tomado para la prolongación del mismo.
- 3. Limitación en las sanciones y medidas internacionales:** las sanciones propuestas en el marco del DIH por los organismos internacionales, han sido deficientes e insuficientes para la realidad que viven estos dos estados en disuadir

al uso de la fuerza para darle continuidad a las hostilidades. Lo anterior pone en manifiesto la obligación que tienen las altas partes en imponer medidas para garantizar el cumplimiento de las normas con un incremento en acciones de vigilancia y mayores codenas para quienes rompan la armonía del DIH.

- 4. Impacto humanitario desproporcionado:** Es importante que las organizaciones internacionales propongan acciones por las cuales se pueda llegar a una paz duradera, estas acciones deberán estar ligadas a medidas legales siguiendo por un apoyo diplomático a la hora de hacer una construcción de una solución. La germinación de la iniciativa debe culminar en un cumplimiento certero y veras de los derechos humanos, la protección a la población civil y velar por solucionar los problemas estructurales del conflicto.

En síntesis, el conflicto de Israel-Palestina ha contribuido a demostrar algunos problemas que tiene el Derecho Internacional Humanitario al imponer los límites en la aplicación de sus normas al conflicto, así como también el problema que ha enfrentado la comunidad internacional al promover propuestas para dar solución a la situación o ha crisis prolongadas como lo fue desde la fecha del inicio de las hostilidades hasta finales del 2024. Es primordial redoblar esfuerzos para llegar a una paz total o al menos un cese al fuego con el fin de proteger a la población civil.

Bibliografía

ABC. (2024, 14 de abril). Las cuatro guerras árabes-israelíes: Del gran desastre a la paz. ABC. Recuperado de <https://www.abc.es/internacional/cuatro-guerras-arabes-israel-gran-desastre-paz-20240414125059-nt.html>

Cancillería de Colombia. (n.d.). Tratados internacionales. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/tratados>

Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1998, 26 de junio). Derechos humanos y DIH: Diferencias y complementariedad. CICR. Recuperado de <https://www.icrc.org/es/publication/derechos-humanos-dih-diferencias-complementariedad>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (1984, 10 de diciembre). Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2010, 23 de diciembre). Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (n.d.). Los Convenios de Ginebra y sus comentarios. CICR. Recuperado de <https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/los-convenios-de-ginebra-y-sus-comentarios>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2007). El derecho internacional humanitario consuetudinario. CICR. Recuperado de https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/other/icrc_003_pc_ustom.pdf

Naciones Unidas. (n.d.). ¿Qué son las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el ECOSOC?. United Nations iLibrary. Recuperado de <https://ask.un.org/faq?qid=605&qid=65354>

BBC Mundo. (2023, 10 de octubre). *¿Qué es el conflicto entre Israel y Palestina?* BBC Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/articles/crg1vz09y2eo>

BBC Mundo. (2024, 20 de octubre). *Últimas noticias del conflicto Israel-Palestina.* BBC Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/articles/c0jwxqy2y96o>

France24. (2024, octubre 10). *Al menos 28 personas murieron tras ataque israelí contra una escuela en el centro de Gaza.* Recuperado de <https://www.france24.com/es/medio-orient/20241010-al-menos-28-personas-murieron-tras-ataque-israel%C3%AD-contra-una-escuela-en-el-centro-de-gaza>

France24. (2024, septiembre 21). *Israel mata a 22 palestinos en un ataque a una escuela en Gaza que acogía a desplazados.* Recuperado de <https://www.france24.com/es/medio-orient/20240921-israel-mata-a-22-palestinos-en-un-ataque-a-una-escuela-en-gaza-que-acog%C3%ADa-a-desplazados>

Naciones Unidas. (2024, diciembre 31). *Israel-Palestina: Actualizaciones y noticias.* Naciones Unidas. Recuperado de <https://news.un.org/es/events/israel-palestina/date/2024-12-31>

Naciones Unidas. (2024, octubre). *El impacto humanitario del conflicto Israel-Palestina.* Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2024/10/1533341>

Human Rights Watch. (2024). *Informe Mundial 2024: Israel y Palestina.* Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2024/country-chapters/israel-and-palestine>

BBC Mundo. (2014, julio 21). *Israel, Gaza y la controversia sobre los escudos humanos.* BBC Mundo. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140721_israel_gaza_hamas_escudos_humanos_mz

El Orden Mundial. (2024, 06 de octubre). *El asedio de Gaza: Destrucción deliberada de infraestructura civil*. Recuperado de <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/asedio-gaza-destruccion-deliberada-infraestructura-civil/>

UNRWA. (2025, 09 de enero). *Llamada de emergencia para el territorio palestino ocupado, Siria, Jordania y Líbano*. Recuperado de <https://unrwa.es/actualidad/noticias/llamada-de-emergencia-para-el-territorio-palestino-ocupado-siria-jordania-y-libano/#:~:text=En%20UNRWA%20hacemos%20un%20llamamiento%20de%20emergencia%20para%202025&text=M%C3%A1s%20de%2045.000%20personas%20han.debido%20al%20estricto%20asedio%20israel%C3%AD>

Naciones Unidas. (1969). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. Recuperado de https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/conventions/1_1_1969.pdf

teleSUR. (2024, 06 de octubre). *Aumenta el número de hospitales fuera de servicio en Gaza*. Recuperado de https://www.telesurtv.net/aumenta-el-numero-de-hospitales-fuera-de-servicio-en-gaza/?utm_source=chatgpt.com

Save the Children. (n.d.). *Gaza: La tasa de ataques a la asistencia sanitaria es mayor que en cualquier otro lugar*. Recuperado de https://www.savethechildren.es/notasprensa/gaza-la-tasa-de-ataques-la-asistencia-sanitaria-es-mayor-que-en-cualquier-otro?utm_source=chatgpt.com

Naciones Unidas. (2006). *Manual de Tratados*. Recuperado de <https://treaties.un.org/doc/source/publications/THB/English.pdf>

Naciones Unidas. (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

Naciones Unidas. (2006). *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced-disappearance>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Herzl, T. (1896). *The Jewish state*.

Peco Yeste, M., & Fernández Gómez, M. (2005). *El conflicto palestino-israelí*. Ministerio de Defensa de España. Recuperado de <https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/e//el-conflicto-palestino-israeli.pdf>

Marina Acebes. (2023.). *¿Qué es el sionismo?*. Recuperado de <https://elordenmundial.com/que-es-sionismo/>

María Hernández-Sampelayo. (2009) *BREVE HISTORIA DEL PUEBLO DE ISRAEL, AYER Y HOY, ¿PUEDE HABER UNA ESPERANZA DE PAZ EN ESE TERRITORIO?*

Naciones Unidas. (1975). *Resolución 3379*. Recuperado de <https://unispal.un.org/pdfs/761C1063530766A7052566A2005B74D1.pdf>

Naciones Unidas. (1984). La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

García-Calvo, C. (2023). Operación "Inundación de Al-Aqsa" de Hamas y sus repercusiones en el yihadismo global. Real Instituto Elcano. Recuperado de <https://media.realinstitutoelcano.org>

Universidad de Navarra. (2024, 15 de enero). Hamas en perspectiva: Orígenes y evolución. Recuperado de <https://www.unav.edu/web/global-affairs/hamas-en-perspectiva-origenes-y-evolucion>

Naciones Unidas. (2001). Resolución S/RES/1322.

Naciones Unidas. (2004). Resolución ES-10/15. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n04/440/21/pdf/n0444021.pdf>

Naciones Unidas. (2012). Resolución 67/19. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n12/479/77/pdf/n1247977.pdf>

UNICEF (1989). CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Naciones Unidas. (1947). Resolución 181 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
Recuperado de <https://israeled.org>

Naciones Unidas. (2024). El Consejo de Seguridad “acoge con beneplácito” un plan para el alto el fuego en Gaza . Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2024/06/1530461>

Naciones Unidas. (2024). Resolución 2728 (2024). Recuperado de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n24/080/85/pdf/n2408085.pdf>

Corte Internacional de Justicia. (2024). Opinión consultiva sobre las consecuencias legales derivadas de las políticas y prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Este. Recuperado de <https://www.icj-cij.org>

Center for Israel Education. (1967). Resolución 242 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: Un esbozo para la paz. Recuperado de <https://israeled.org/resolucion-242-del-consejo-de-seguridad-de-las-naciones-unidas-un-esbozo-para-la-paz/>

United Nations. (1973). Resolution 339. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/289/25/pdf/nr028925.pdf>

United Nations. (1979.). Resolution 446. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/371/14/pdf/nr037114.pdf>

United Nations. (1980). Resolution 478. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/400/40/pdf/nr040040.pdf>

United Nations. (1981). Resolution 497. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/419/29/pdf/nr041929.pdf>

United Nations. (1990). Resolution 672. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/576/34/pdf/nr057634.pdf>

United Nations. (1973). Resolution 331. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/289/18/pdf/nr028918.pdf>

Cruz Roja Americana. (s.f.). *Resumen de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales*. Recuperado de <https://www.redcross.org/content/dam/redcross/enterprise-assets/cruz-roja/cruz-roja-pdfs/Resumen-de-los-Convenios-de-Ginebra-de-1949-y-sus-Protocolos-Adicionales.pdf>

Davidi, E. (2006). La crisis del canal de Suez en 1956: El fin de una época en el Medio Oriente y el comienzo de otra. *Universidad de Tel-Aviv*.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel. (s.f.). *Guerra de Seis Días*. Embajada de Israel en Guatemala. Recuperado el 28 de enero del 2025, de <https://embassies.gov.il/quatemala/NewsAndEvents/Pages/Guerra-de-Seis-Dias.aspx>

Amnistía Internacional. (2024.). *Crisis en Gaza e Israel*. Recuperado el 29 de enero del 2025, recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/campanas/crisis-en-gaza-e-israel/>

ERIC TARDIF CHALIFOUR. (n.d). LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949: UNA TAREA INDISPENSABLE PARA MANTENER SU APLICABILIDAD A LOS CONFLICTOS ARMADOS CONTEMPORÁNEOS

Comité Internacional de la Cruz roja CIRR. (n.d). Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977: ratificaciones, adhesiones y sucesiones, recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/4557.pdf>

La Vanguardia. (2022, 5 de junio). La guerra de los Seis Días, un choque relámpago que pasó factura a Israel. La Vanguardia. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-contemporanea/20220605/8312636/guerra-seis-dias-choque-relampago-paso-factura-israel.html>

Anexo



Anteproyecto
Daniel Vera V3 (3).doc
